



Xalapa, Ver, a 01 de febrero del 2017
M-UTAI/040/2017

C. Flavia Morales Carmona
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00013817 que a la letra dice:

Cuántos beneficiarios en total hay en el el programa de Pensión Alimenticia para Adultos

Mayores de 70 años. el numero ha crecido o disminuido del 2010 al 2016?

*** cuánto es el monto que cada año se destina para este pago**

*** ¿Existen adeudados en el pago de las pensiones ¿. De ser así a cuánto asciende el adeudo pendiente y a que meses corresponden?**

+ ¿Cuál es la razón por la cuál existe estos adeudados ?

Siendo responsable de la información la Subdirección de Atención Integral al Adulto Mayor y la Dirección de Administración, me permito informar lo siguiente:

¿Cuántos beneficiarios en total hay en el el programa de Pensión Alimenticia para Adultos

Mayores de 70 años. el numero ha crecido o disminuido del 2010 al 2016?

El programa cuenta actualmente con 4,706 beneficiarios.

En el año 2010 el máximo de beneficiarios fue de 35,699 pensiones. A lo largo del año 2016 el padrón se reduce a 4,706 beneficiarios.

¿Cuánto es el monto que cada año se destina para este pago?

Año	Importe Pagado
2010	\$ 3,49,992,996.00
2011	\$ 364,129,800.00
2012	\$ 420,442,440.00
2013	\$ 437,051,340.00
2014	\$ 314,247,780.00
2015	\$ 28,338,910.00

¿Existen adeudados en el pago de las pensiones ¿De ser así a cuánto asciende el adeudo pendiente y a que meses corresponden?

Están pendientes los pagos del tercer y cuarto trimestre del 2015 (julio a diciembre), así como los cuatro trimestres del 2016 (enero a diciembre)

¿Cuál es la razón por la cuál existe estos adeudados ?

Falta de recursos para el Programa

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus ordenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexcusable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENTAMENTE

Juan Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz